



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- La diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-01-137-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para el año dos mil catorce y Credenciales de referencia **CS-CGR-C-134-5-14**, **DASPE-68-04-14** y **CS-CGR-C-076-04-14**, **DASPE-29-05-14**, de fechas dos de abril y dieciséis de mayo del año dos mil catorce, respectivamente.- Cita el precitado Informe que la auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 839); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL); y, **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), de las leyes, normas y demás regulaciones que le son aplicables; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. De conformidad con lo establecido en el arto. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y arto. 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-14

fechas comprendidas entre el veintiséis de mayo y el seis de junio del año dos mil catorce, se notificó el inicio de Auditoría a los interesados siguientes: Ingeniero **Ervin Enrique Barreda Rodríguez**, Presidente Ejecutivo; Licenciados **Denis Porfirio Paiz Guerrero**, Gerente Administrativo Financiero; **Norman Orlando Rodríguez Lewites**, Ex Gerente de Proyectos e Inversiones; **Petronio Catarino Medina Rodríguez**, Jefe del Departamento de Presupuesto y Supervisión de Proyectos; **Octavio Javier Aragón Caldera**, Director Financiero; **Juan Alberto Castillo Pérez**, Analista Financiero de Proyectos; **Julio César Saborío**, Supervisor Contable del Nivel Central; **Guillermo José Arias Flores**, Supervisor Contable; **Ervin Manuel Espinoza García**, Analista de Tesorería del Nivel Central; **Eduardo José Mendoza Espinoza**, Responsable de Tesorería del Nivel Central; **Rosa María Álvarez Fonseca**, Directora de Recursos Humanos; **Likhi Liteala Huete López**, Analista Presupuestaria de Proyectos; **Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones; **Xiomara del Carmen Benavidez López**, Analista en Seguimiento y Control Presupuestario de Proyectos; **Sonia del Socorro Sánchez**, Contadora “A”; **Silvia Sofia Martínez Iglesias**, Supervisora General de Contabilidad y Doctor **Marco Antonio Lanuza Lara**, Ex Contador General Nivel Central.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, en el transcurso de la presente auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron aclaraciones y comentarios que fueron incorporados al informe de autos; así mismo conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha once de septiembre del corriente año, se comunicaron los hallazgos de control interno a la Administración de la entidad auditada.- Que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente proceso administrativo y no habiendo más procedimientos que desarrollar, los resultados de la labor de auditoría son los siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 839); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil trece y sus adendum, determinándose un Presupuesto Actualizado de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 10/100 (C\$936,120,987.10)**, para un Presupuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-14

Ejecutado hasta por el monto de **NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 99/100 (C\$901,626,054.99)**, resultando un Saldo Anual de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS CON 11/100 (34,494,932.11)**;

2) Control Interno, la evaluación del control interno, conforme las pruebas aplicadas arrojó condiciones reportables que constituyen deficiencias significativas conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), tales son: **a)** Falta de Manual de Cargos y Funciones y Manuales de Procedimientos; **b)** Falta de codificación de inventario de uso general; **c)** Comprobantes Únicos Contables (CUC) impresos y archivados en forma extemporánea; **d)** Falta de evaluación al desempeño y rotación de personal; **e)** Vehículos sin leyenda “Uso Oficial”; **f)** Cheques regularizados en período no correspondiente y, **g)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; y, **C) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones**, las pruebas de auditoría indicaron que la Administración de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y demás regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores que les hiciera pensar, que ENACAL no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,

RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, para su debido conocimiento; debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-802-14

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-